

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00035.

Comoquiera que la anterior demanda fue oportunamente subsanada y la misma reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 385 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra LOGÍSTICA AMBIENTAL INTEGRAL S.A.S.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos los artículos 291 a 293 del CGP y Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.45 Fijado el 19 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc7ca9ba6cc67ed2e13473d8c04d56818c9354baf589dedb9f0ef924bb5b614**

Documento generado en 16/04/2021 03:36:51 PM